

turales Privadas en cuanto al funcionamiento de sus órganos de gobierno, selección de los beneficiarios, administración del patrimonio y demás exigencias.

Este Ministerio, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, y previo el dictamen de la Asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

Acordar el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Fundación «Colegio Santa María del Camino», de Madrid y la aprobación de sus Estatutos y de su primer presupuesto ordinario.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.  
Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24323** *ORDEN de 9 de octubre de 1980 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Domínguez Díez y doña Carmelina Alonso López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Domínguez Díez y doña Carmelina Alonso López contra resoluciones de la Delegación Provincial de Educación de León, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 19 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por doña Rosa Domínguez Díez y doña Carmelina Alonso López contra la Administración General del Estado, con referencia a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso entablado ante el Ministro de Educación y Ciencia contra acuerdos que autorizaron permutas entre Profesores de Educación General Básica en la provincia de León, debemos declarar y declaramos: 1. La desestimación de las pretensiones formuladas en la demanda en cuanto a la permuta de los Profesores de Educación General Básica don Celestino Piñero Fernández y don Vitalino García Gutiérrez, respecto a los destinos que servían en Centros escolares de trabajo del Camino y Palacios de Fontecha, respectivamente, por estar ajustado a derecho el acuerdo adoptado en seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho por la Dirección General de Personal de dicho Ministerio, que autorizó la permuta. 2. La estimación de las pretensiones formuladas en la demanda en cuanto a la permuta de los Profesores de Educación General Básica don Espiridión Sánchez García y doña Adela Díez Alonso, respecto de los destinos que servían en Centros escolares de Trabajo del Camino y Valdealcón, respectivamente, por ser contrario al ordenamiento jurídico la resolución acordada por la Delegación Provincial en León de dicho Ministerio en dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que accedió a la permuta, acto que se declara nulo; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**24324** *ORDEN de 22 de octubre de 1980 por la que se autorizan al Centro no Estatal de EGB, BUP y COU «Badia Solé», de Manresa (Barcelona), secciones de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Director del Centro no estatal «Badia Solé», de Manresa (Barcelona), para que se le autorice el funcionamiento de secciones de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) y los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de EGB, BUP y COU «Badia Solé», de Manresa (Barcelona), cuyo titular es don Jaime Badia Prat, domiciliado en Campanas, 15, capacidad de 200 puestos escolares, el funcionamiento de secciones de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, con las enseñanzas siguientes:

#### Primer grado

Rama Administrativa y Comercial.—Profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial.

#### Segundo grado

Rama Administrativa y Comercial.—Especialidades Administrativa y Secretariado, por el régimen de Enseñanzas Especiali-

zadas, a partir del curso académico 1980-81 y con adscripción al Colegio Nacional de Formación Profesional de Manresa a efectos académicos y administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24325** *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1980 por la que se ponen en funcionamiento Centros escolares públicos en las provincias de Málaga, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 20 de septiembre de 1980, páginas 21083 a 21089, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

El Centro de Educación Preescolar «La Rubia», aparecido con el número de código 47600662, debe rectificarse en el sentido siguiente: «Código del Centro: 47600480».

Denominación: Centro de Educación Preescolar.

Domicilio: B.º La Rubia, entre Camino Viejo Simancas y Cañada Puente Duero.

Régimen de provisión: Ordinario.

Composición actual: Ocho unidades de párvulos y Dirección con curso, según Orden ministerial de 7 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Integraciones: Una unidad de párvulos del Colegio público «Felipe II».

Supresiones: Una unidad de párvulos.

Transformaciones: Bajas: Seis unidades de párvulos. Altas: Seis unidades de niñas de EGB.

Composición resultante: Seis unidades de niñas de EGB, dos unidades de párvulos y Dirección con curso.

Otros cambios efectuados:

Nueva denominación: «La Rubia».

Este Centro se constituye en Escuela graduada.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24326** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Pastas Alimenticias.*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Pastas Alimenticias, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fechas 28 de julio y 21 de octubre de 1980, suscrito por la Asociación Nacional de Fabricantes de Pastas Alimenticias y la Asociación Profesional de Fabricantes de Pastas Alimenticias de España y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), el día 8 de mayo de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de octubre de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Industrias de Pastas Alimenticias.

### CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO NACIONAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE PASTAS ALIMENTICIAS

#### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo afectará a todas las fábricas de pastas alimenticias y será de aplicación en todo el territorio nacional.